y de como assi lo dixe y requiere lo pi
de por testimonio = y asi mesmo de las ce
dulas que a presentado el dicho don ant.o
4 obedece y en q.to a su cumplim.to se suplique
a su mag.d y s.r de don de el manan se sirvan de
atender a las causas representadas en
su boto y estas su parecer

el señor don fran.co tomas rig.or dixo
que aviendo visto las reales cedulas de
su mag.d en que manda que a don ant.o de nar
vaez sargento mayor de esta ciu.d y su reyno
se le de cassa en que viva su parecer es que
sin perjuicio de qualquier derecho que esta
ciu.d tubiere para lo de adelante se le de
por este año y por estavez y en el ynterin
se le represente a su mag.d como en todos los
lugares de todo el distrito trata de que se le de
casa no solo el tiempo que alli asiste sino
por todo el año entero para que aviendo su mag.d
dios le g.e entendido todo esto determine
lo que mas conviene a su real servi.o y este
es su parecer

el señor don diego fuster rigidor assy
el señor don ginés de rocamora rig.or que
entro assy

el señor don tomas galtero rigidor dixo que
aviendo visto las cedulas de su mag.d y s.s de su real
consejo de guerra y que en la segunda parece
la ciu.d dio razones en que pretendia que no se
le avia de dar casa a luis diaz de navarra ante
cesor de don ant.o de nar vaez y sin embargo
de la dicha respuesta de la ciu.d su mag.d fue ser
vido de mandar que con efeto se le diese